SALTA

RESOLUCION 543-D/2023
INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD

Establecer Bonos de Consultas Odontológicas, Psicológicas y de Nutrición.
Del: 31/07/2023; Boletín Oficial: 17/08/2023

VISTO los pedidos formulados por las asociaciones de prestadores de salud de la Provincia de Salta para la recomposición del valor del BONO CONSULTA y el Acuerdo Salarial para el personal de la Administración Pública Provincial; y
CONSIDERANDO:
Que el Estado Provincial ha acordado la adecuación de las remuneraciones para los distintos sectores de la Administración Pública Provincial, mediante acuerdo salarial del que surge un incremento del 11% para el mes de julio del corriente año, sobre la base del salario correspondiente a diciembre de 2022;
Que las proyecciones económicas realizadas a fin de establecer el punto de equilibrio de gastos y calidad prestacional para los afiliados y beneficiarios del sistema que administra el Instituto Provincial de Salud de Salta, permiten planificar prestaciones equitativamente integrales, basadas en parámetros financieros y técnicos adecuados;
Que Gerencia Administrativa procedió a elaborar el informe técnico financiero pertinente, que cuenta con la aprobación de la Sra. Presidente del Directorio;
Que existe disponibilidad presupuestaria para hacer frente al gasto que demande la presente;
POR ELLO y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Nº 7127;
EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA
RESUELVE:

Artículo 1°.- ESTABLECER, a partir del 1° de agosto de 2023, el valor del BONO CONSULTA en la suma de PESOS TRES MIL CUARENTA Y CUATRO CON 50/100 ($ 3.044,50).
Art. 2°.- Los valores indicados en los artículos precedentes regirán también, con igual vigencia, para los Bonos de Consultas ODONTOLÓGICAS, PSICOLÓGICAS y de NUTRICIÓN.
Art. 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que, a partir del 1o de agosto de 2023, el monto de copago del afiliado sobre el BONO CONSULTA será de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA ($ 750,00) para los titulares y beneficiarios del Sector Activo y de PESOS SEISCIENTOS ($ 600,00) para los pertenecientes al Sector Pasivo, jubilados y pensionados.
Art. 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al Ejercicio Presupuestario 2023.
Art. 5°.- Notificar, efectuar las comunicaciones pertinentes, publicar en el Boletín Oficial, insertar en el Libro de Resoluciones y ARCHIVAR.

Sánchez - Herrera - Vicente